

JOAQUÍN FARINÓS DASÍ**
M^a CARMEN CORTÉS TOVAR***

PLANIFICACIÓN Y GOBERNANZA DEL ESPACIO LITORAL VALENCIANO. TODAVÍA LEJOS DE UNA VERDADERA GIZC*

RESUMEN

Mientras las nuevas formas de gobernanza territorial aplicada a las áreas litorales van evolucionando y ampliando sus miras (Gestión Integrada de Zonas Costeras, Ordenación del Espacio Marítimo y Política Marina), la costa valenciana continúa siendo gestionada desde una visión sectorial y sesgada. En el artículo se analizan las experiencias y prácticas desarrolladas en la Comunidad Valenciana (algunas interesantes), para concluir que este ámbito litoral no debe desaprovechar las oportunidades que el Protocolo para la GIZC del Mediterráneo le brinda.

PALABRAS CLAVE: Gestión Integrada de Zonas Costeras (GIZC), Gobernanza, Planificación Territorial, Protocolo del Mediterráneo

ABSTRACT

PLANIFICACIÓN Y GOBERNANZA DEL ESPACIO LITORAL VALENCIANO. TODAVÍA LEJOS DE UNA VERDADERA GIZC

While new territorial governance initiatives in coastal areas have recently been evolving and increasing their focus (Integrated Coastal Zone Management, Maritime Spatial Planning, Marine Policy), Valencian Autonomous Region coast still is managed not in a integrated but sectoral way instead. In this paper some experiences and practices across Valencian Autonomous Region are studied (some of them interesting for this purpose), to conclude coastal zones have not to lose strategic opportunity IZCM Protocol for the Mediterranean Sea offers.

KEY WORDS: Integrated Coastal Zone Management (IZCM), Governance, Spatial Planning, IZCM Mediterranean Protocol

* Este artículo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación "Gobernanza Territorial y Urbana: Hacia una gestión participada del territorio, con especial atención a las áreas litorales", con referencia SEJ 2007-68102-C05-02, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el FEDER.

Las figuras del artículo son obra de Carmen Zornoza Gallego, Ingeniera Superior en Geodesia y Cartografía, intensificación en Cartografía y Sistemas de Información Geográfica, Univ. Politécnica de Valencia; estudiante del Máster Universitario en Técnicas para la gestión del Medio Ambiente y del Territorio, Univ. de València.

** Catedrático de Análisis Geográfico Regional. Departamento de Geografía e Instituto Interuniversitario de Desarrollo Regional de la Universitat de València.

*** Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos. Asistencia técnica en el Área de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. Profesora asociada de la UPV.

Fecha de recepción: marzo 2005. Fecha de aceptación: abril 2005.

EL MARCO MEDITERRÁNEO DE LA COSTA VALENCIANA: MIRANDO AL MAR... ¡O NO TANTO!

El Mediterráneo es un complejo espacio de cambio y mixtura; un viejo mar rico en actividad y en patrimonio natural y cultural, con un sistema de ciudades marcadamente lineal siguiendo la costa y una población estrechamente relacionada y basada en las bondades y recursos asociados a él. Sin embargo, en las fases más recientes que siguen a la industrialización se ha venido reorientando, y a veces concentrando, en una serie de nuevas (o no tan nuevas, apoyándose sobre las preexistentes) actividades económicas. Es el caso del transporte marítimo, la pesca, la construcción y el turismo que, curiosamente, aunque orientadas de cara, parecen estar pensadas de espaldas al mar, un receptor paciente y resignado a los impactos y negativos efectos de una gestión del litoral poco inteligente. Tal vez avispada y creativa, pero poco o nada táctica ni estratégica.

La zona costera acoge la parte del león del sistema de ciudades valenciano (vid. la figura 1), configurado a partir del desarrollo de antiguos núcleos de modesta economía asociada inicialmente a la agricultura, a la transformación de dichos productos y a su comercialización y transporte. Los 60 municipios litorales de la Comunidad Valenciana representan el 14% de la superficie total y aproximadamente el 53% de la población. Además de unos ritmos de crecimientos dispares entre el interior y la costa, hay que considerar el gran influjo del turismo y de una población estacional vinculada a la segunda residencia.

Esta evolución ha dejado al descubierto el predominio de determinados intereses por encima de unos criterios de ordenación coherente y responsable en esta parte de nuestro territorio. Un espacio geográfico frágil, que afortunadamente ha estado sujeto a una legislación medioambiental intervencionista, con ciertos enclaves considerados susceptibles de protección (vid. la serie de figuras 2).

Evidentemente, la legislación de espacios naturales protegidos no es la herramienta adecuada para la ordenación y salvaguarda del complejo entramado ecológico y multifuncional que representa el resto del litoral, dependiente del planeamiento urbanístico local. Dos maneras de abordar la cuestión (legislación medioambiental y paisajística-territorial, dominando jerárquicamente la primera sobre la segunda) que han producido no pocas tensiones y problemas cuando compiten por un mismo espacio (como bien ejemplifica el conflictivo y muy conocido caso del hotel 'El Algarrobo' en el Cabo de Gata).

Con algunos antecedentes de reivindicación ciudadana de determinados espacios naturales para su uso público durante la década de los años 1970 (Dehesa de El Saler, Penyal d'Ífac, Playa de la Patacona...), es durante la segunda mitad de la década de los años 1980 cuando algunos de los tramos costeros libres de urbanización llegaron a ser declarados espacios naturales protegidos (Illes Columbretes, el Prat d'Albat o el de Cabanes-Torreblanca, la Dehesa de El Saler, el Montgó, el Penyal de Ifac, la Serra d'Irta... entre otros). También se ha protegido el frente litoral de las salinas de Santa Pola, las zonas de protección de aves (ZEPA) de la Marjal dels Moros, el islote de Benidorm y Serra Gelada o las reservas marinas de Columbretes, Tabarca y el cabo de Sant Antoni. Muchos de estos tramos costeros fueron incluidos en el acuerdo del gobierno valenciano firmado en diciembre de 1997 para lanzar la propuesta de Red Natura 2000 en Europa (SÁNCHEZ, 2011).

Para el resto del litoral se ha dispuesto del urbanismo por un lado y de la política de infraestructuras por otro, sin verdaderas iniciativas de ordenación del territorio de carácter conjunto. En realidad se ha dispuesto de una legislación urbanística compleja, pero

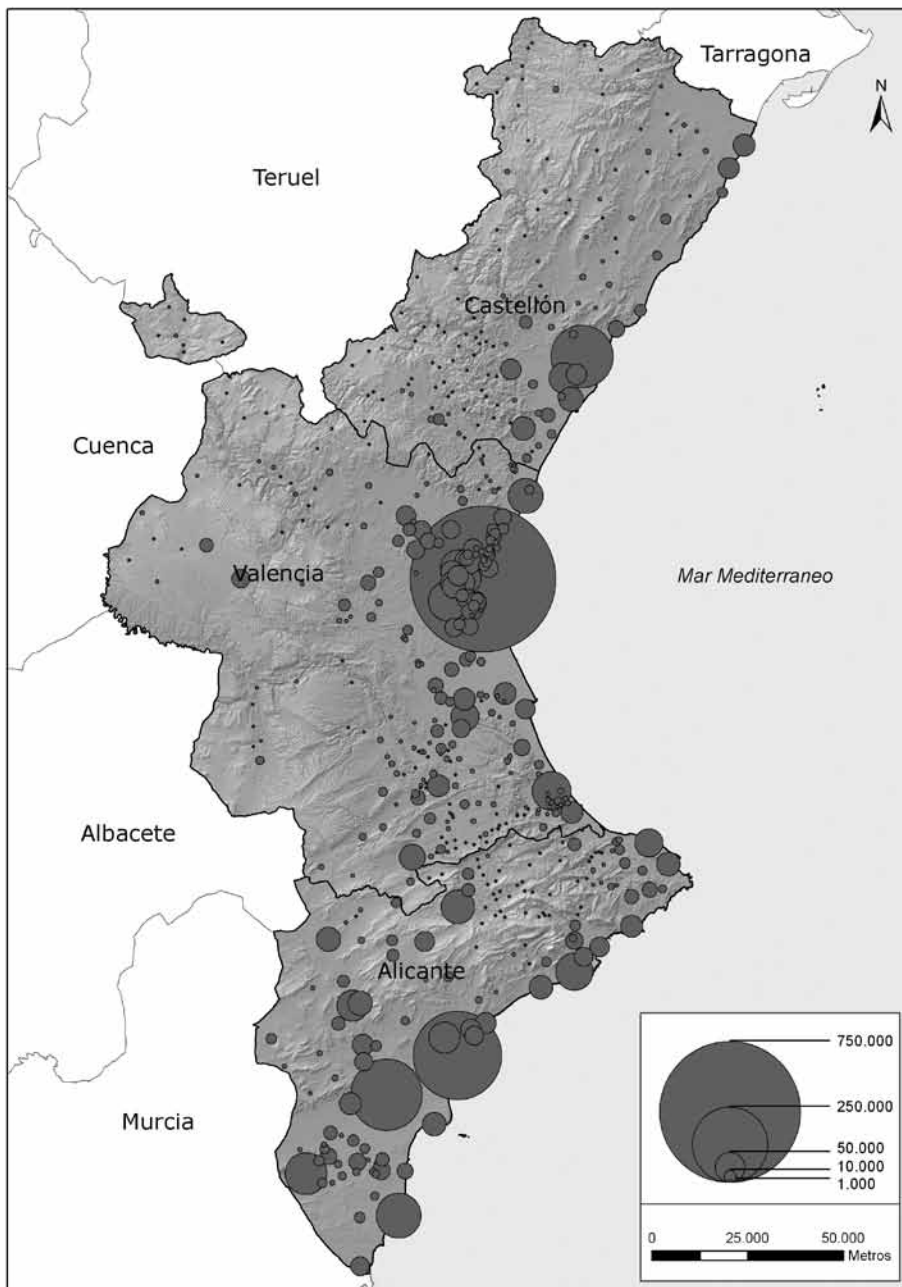


Figura 1. Sistema de asentamientos de la Comunidad Valenciana (2011) Fte.: INE, datos de 2011.

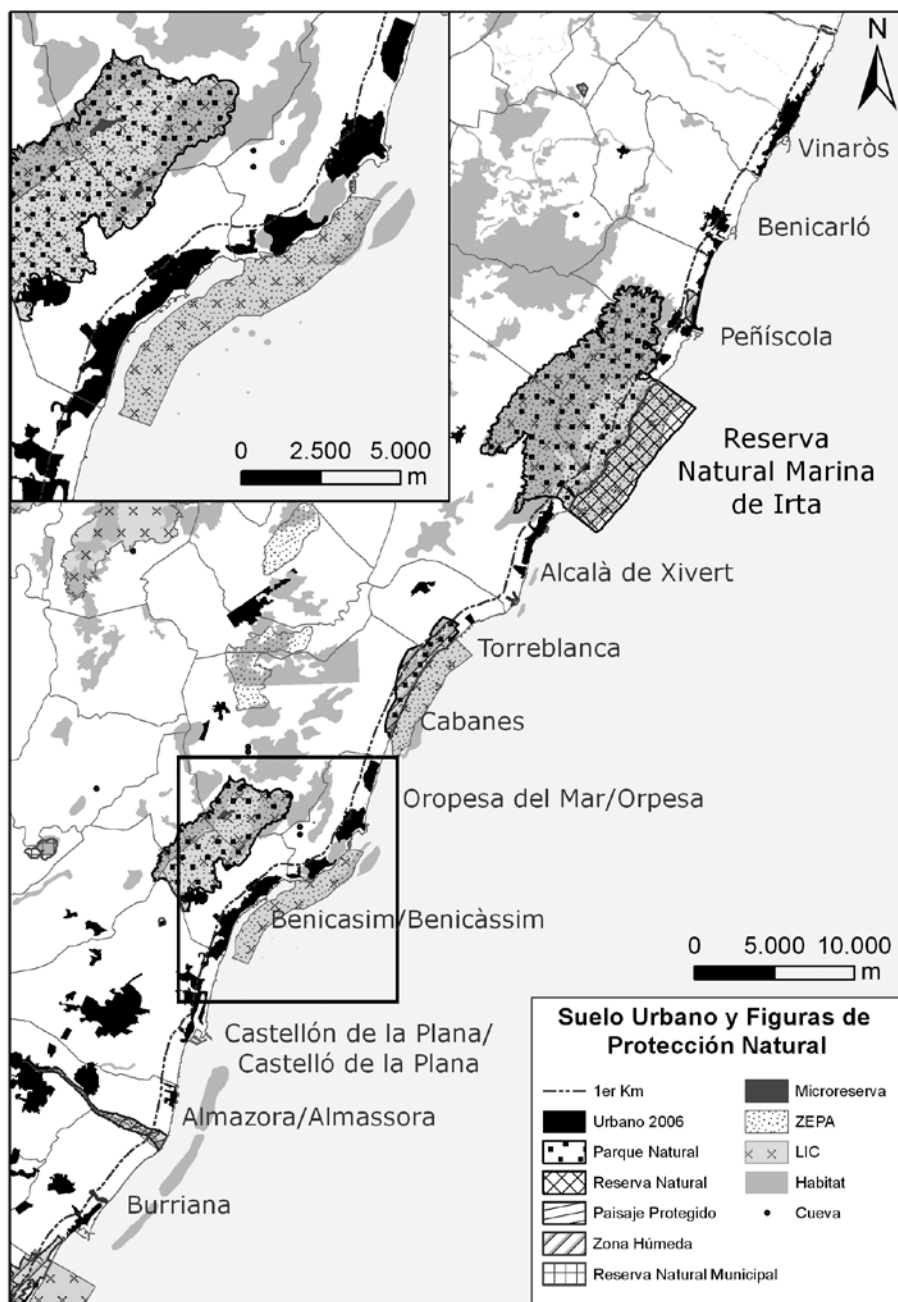


Figura 2.1: Suelo urbano y figuras de protección en el litoral valenciano (Vinaròs-Burriana) Fte.: Conselleria de Infraestructures, Territorio y Medio Ambiente.

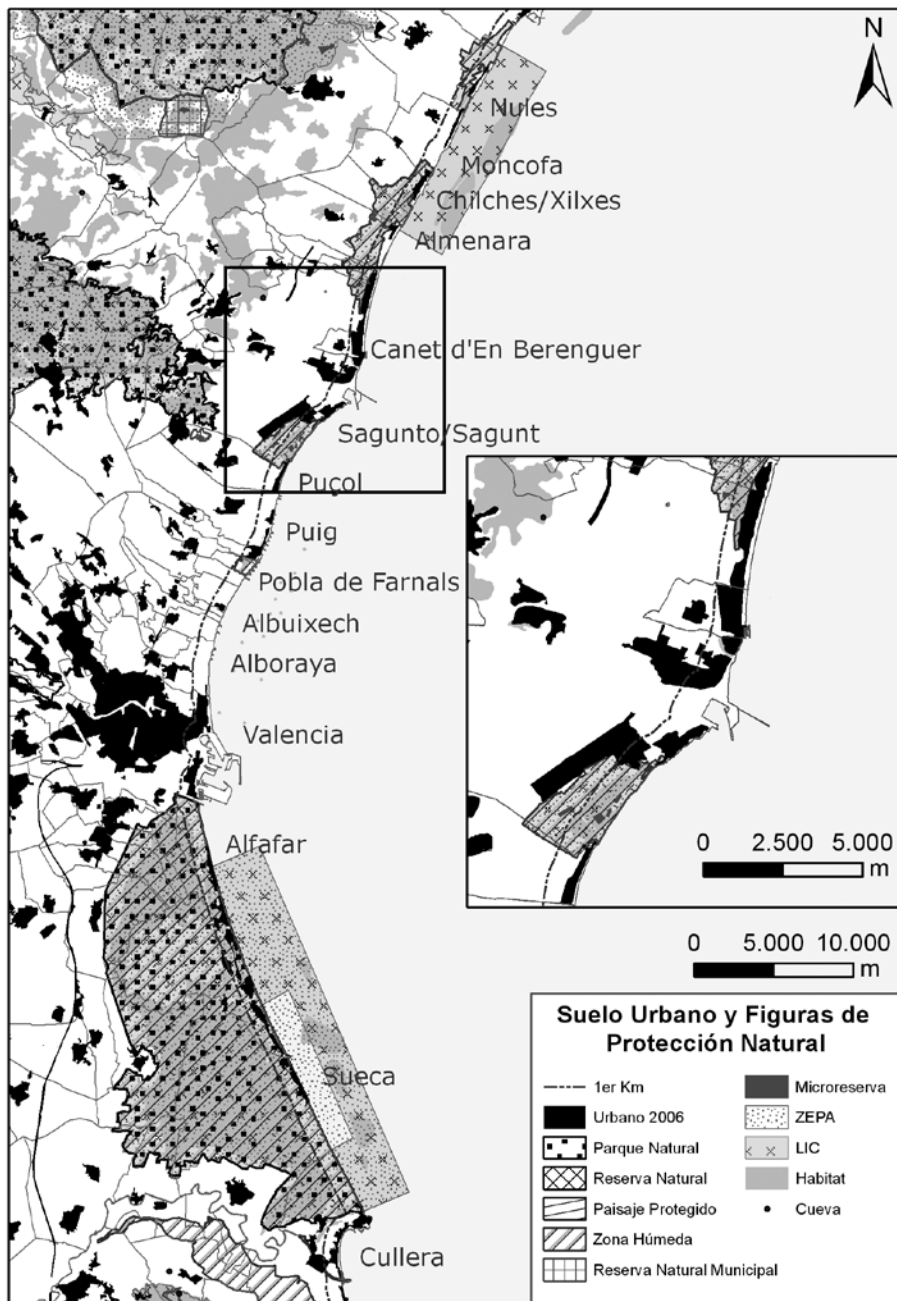


Figura 2.2: Suelo urbano y figuras de protección en el litoral valenciano (Nules-Cullera). Fte.: Con-selleria de Infraestructures, Territorio y Medio Ambiente.

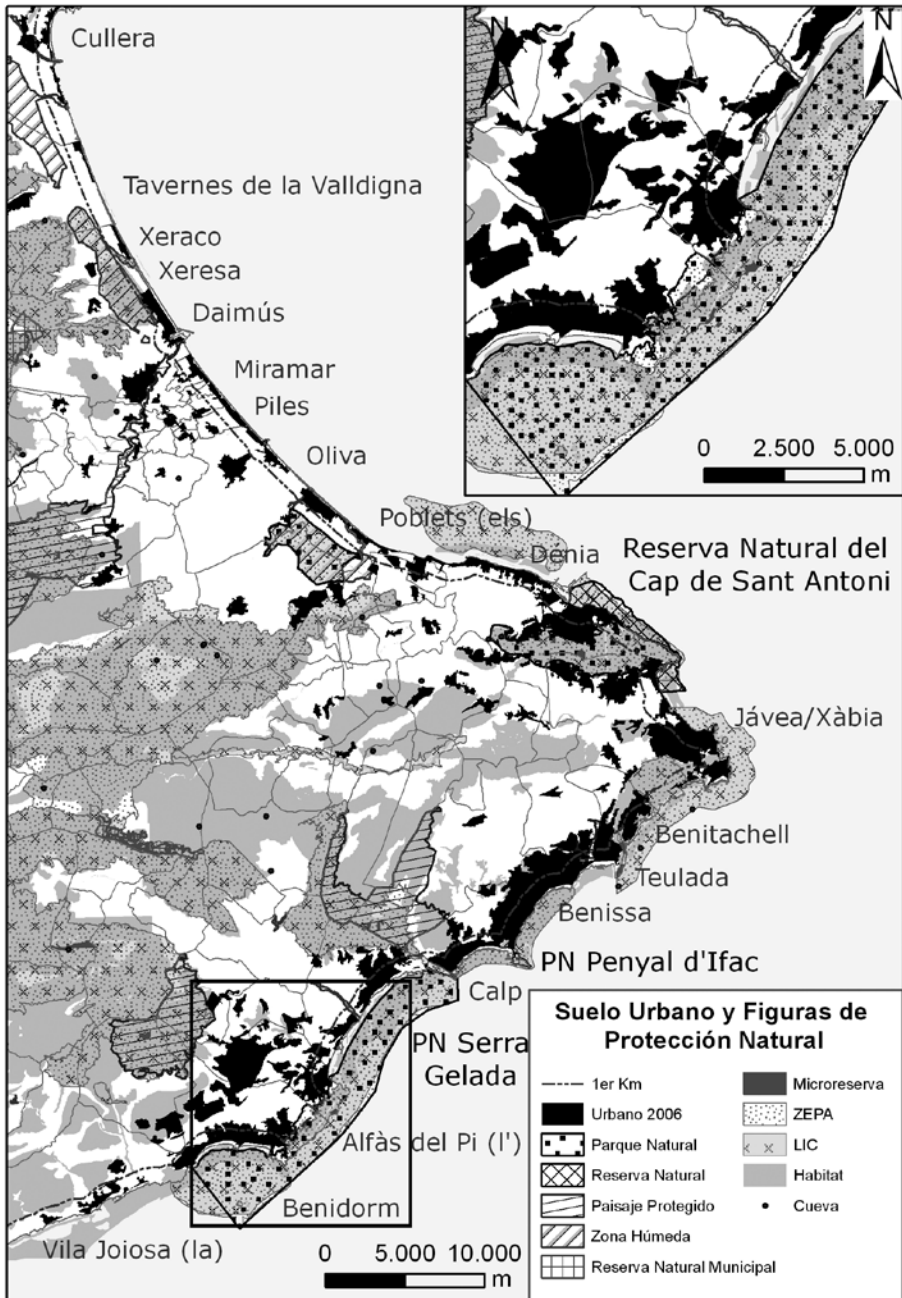


Figura 2.3: Suelo urbano y figuras de protección en el litoral valenciano (Cullera-Villajoyosa). Fte.: Conselleria de Infraestructures, Territorio y Medio Ambiente.

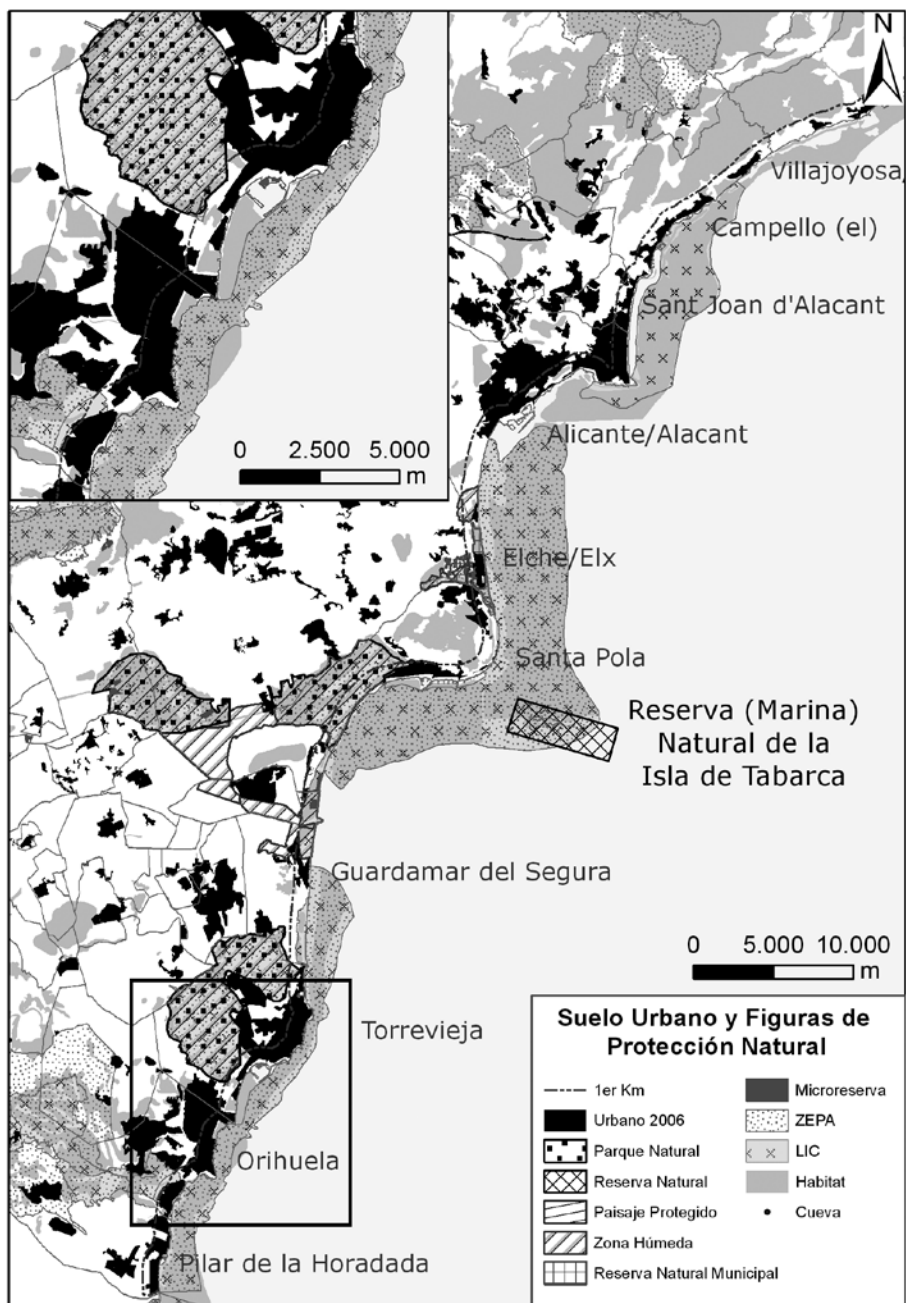


Figura 2.4: Suelo urbano y figuras de protección en el litoral valenciano (Villajoyosa-Pilar de la Horadada). Fte.: Conselleria de Infraestructures, Territorio y Medio Ambiente.

flexible, que ha terminado por servir “a la carta” las exigencias impuestas por el mercado inmobiliario. Pocos son los ejemplos en los que, a partir de los instrumentos municipales de planeamiento, se hayan plasmado modelos urbanos de calidad, y menos aún los que han tenido en cuenta la participación de la sociedad local.

Los antecedentes de este fenómeno los encontramos en la década de los años 1960, caracterizados por un boom turístico que provocó la rápida transformación del espacio costero de forma poco -o más bien ineficientemente- regulada (como también ha sucedido recientemente en el último decenio, ya en los años 2000). En 1963 la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional pretendía reducir las trabas impuestas por la Ley del Suelo de 1956, favoreciendo el desarrollo residencial con fines turísticos sin planeamiento parcial en muchas ocasiones. En ausencia de planteamientos urbanísticos claros, donde el suelo rústico era declarado de “interés turístico” (VERA, 1987; TORRES, 1997), eran las líneas del catastro las que determinaban el crecimiento de la superficie edificada (SÁNCHEZ, 2011). Aquel desarrollismo, como el reciente ‘neo-desarrollismo’ del boom inmobiliario de principios de este nuevo siglo XXI (vid. VERA y ESPEJO, 2006; OBIOL y PITARCH, 2011), ha acabado con una parte importante de elementos culturales (patrimonio), el sustrato agrícola, vías pecuarias y zonas de alto valor ecológico o paisajístico. La historia, una vez más, se repite.

El fenómeno turístico hizo aflorar las carencias competenciales de los distintos organismos que operaban en la costa, y sus dificultades para poder dar una respuesta coordinada. Varios eran, y son, los departamentos de cada uno de los distintos niveles (administración general del Estado, autonómica y local), que intervienen en los múltiples aspectos que forman parte de la gestión de las zonas costeras (dominio público, servidumbre de paso, disciplina urbanística, puertos, limpieza de playas, saneamiento y depuración de las aguas residuales, vigilancia costera, protección de las áreas naturales, el fomento del turismo... - vid. DEL ROMERO, 2008). Esta circunstancia ha obstaculizado, sin duda, una evolución más positiva hacia una ordenación y gestión integrada del litoral.

Desde entonces y hasta la fecha se ha venido careciendo de una delimitación clara y consensuada de competencias, y, cuando la ha habido, de las adecuadas prácticas de coordinación interinstitucional y de gobernanza (ROMERO y FARINÓS, 2011). Ya una primera Ley de Costas de 1969 trató de regular los “bienes de dominio público-marítimo” (playas, zona marítima-terrestre, mar litoral y lecho o subsuelo del mar litoral), sin demasiado éxito. Algunos años después, la Ley de Protección de las Costas Españolas de 1980, reforzaba el carácter proteccionista, pero concentrándose exclusivamente en los bienes de dominio público (MULERO, 1999). La vigente Ley 22/1988 de costas también se ha venido enfrentando a no pocas trabas y conflictos, sobrevenidos o forzados, con particulares y con otras administraciones del Estado (autonómicas y locales). Ello ha conducido a su escasa aplicación (concentrada en los deslindes de primera y de segunda generación por la regresión sufrida en parte de las costas valencianas) y, en último extremo, a la amenaza que supone su revisión (más que previsiblemente a la baja dado el actual contexto político y económico del país); motivo por el que ya se ha constituido una plataforma en defensa de la misma promovida por ONGs y grupos conservacionistas como Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/Bird life, WWF o GOB¹.

La actual Ley de Costas de 1988 es el marco normativo básico para: la determinación del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y la garantía de su integridad y con-

¹ En las fechas de publicación de este artículo se aprobaba, el 29 de mayo de 2012, el ‘Manifiesto por la preservación y gestión de los espacios costeros’ (<http://www.geografos.org/index.php/manifiesto> -accedido el 18.06.12).

servación; garantizar el uso público del mismo; regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico; y para poder mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar. Para todo ello, el Ministerio del Gobierno de España competente en la materia ha venido concentrando su actuación en unas cuantas líneas de trabajo: 1) Los deslindes (delimitación del DPMT). 2) Actos de control y tutela del buen uso del DPMT, encaminados a garantizar que los usos y aprovechamientos sobre el dominio público y la utilización de los terrenos colindantes con éste sean conformes con la Ley de Costas. Todo ello a través de informes sobre los planes de OT y urbanísticos, otorgamiento de autorizaciones y concesiones (competencia con vocación de ser transferida a las CC.AA., ya realizadas en el caso de Cataluña y Andalucía), adscripciones y reservas, expedientes de investigación y recuperación posesoria, y expedientes sancionadores. 3) El programa de adquisición de fincas para la incorporación al DPMT por su elevado valor ecológico o por encontrarse sometidos a presión urbanística siendo colindantes con aquél (fundamentalmente se ha tratado hasta la fecha de terrenos pertenecientes a otros ministerios como el de Defensa o el de Interior). Y 4) actuaciones para la sostenibilidad de la costa: control de la regresión, protección y recuperación de los sistemas litorales, dotación para el acceso y uso público de la costa, y mejorar el conocimiento de la costa y de los sistemas litorales.

Junto a estas funciones el Ministerio responsable de Medio Ambiente ha iniciado, tras la transposición de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE) mediante la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, la elaboración de las correspondientes estrategias marinas (para las cinco demarcaciones decididas pero que no figuran en el texto legal: Estrecho y Alborán, levantina-balear, noratlántica, sudatlántica y canaria). Un proceso para el que, nuevamente, se echa en falta una mayor coordinación y participación interinstitucional (a los distintos niveles del Estado) desde sus fases iniciales; sí se contempla, especialmente la de las CC.AA., en las últimas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana en tema de costas, como en el caso de otras CC.AA. (Serrano, 2010), ha dado lugar a la firma de convenios de colaboración entre ambas. Las menos de las veces con un carácter integral o estratégico; las más, como también sucede en el caso valenciano, preferentemente orientados a proyectos o actuaciones específicas sin una verdadera dimensión del conjunto del espacio costero regional.

Un espacio, el costero, sometido a múltiples presiones entre los distintos usos (intensivos) y entre quienes realizan dichos usos (vid. la figura 3); con dos tipos de conflictos por tanto (entre *'uses'* y entre *'users'* –PAREJO NAVAJAS, 2011) que las distintas administraciones, de acuerdo con sus competencias, tratan de regular². Su coordinación, sin embargo, no ha llegado a producirse de forma eficiente (BARRAGÁN, 2010; FARINÓS, 2011; ROMERO, 2009). En el mejor de los casos ha quedado reducida al establecimiento formal de acuerdos entre el Ministerio, el gobierno regional y las autoridades locales para el

² El actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ejerce las de DPMT (gestión del DPMT, obras y actuaciones de interés general, informar los planes y normas de ordenación territorial y urbanística y los proyectos de puertos y vías de transporte). Por su parte, la Generalitat Valenciana, a partir de la actual Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ejerce las competencias en materia de puertos y obras públicas de interés para la Comunidad Valenciana en su propio territorio, y las funciones que sobre la zona marítimo-terrestre, costas y playas le atribuye la legislación del Estado y se prevé en el Estatuto de Autonomía. A su vez, las administraciones locales (ayuntamientos), de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercen las competencias en materia de: urbanismo, medio ambiente, turismo, y tráfico y transporte.

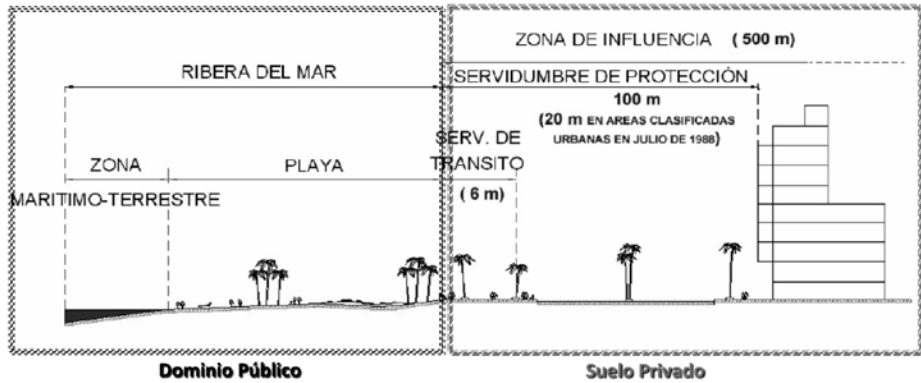


Figura 3: Delimitación. Marco Legal de la Ley de Costas. Fte: Torner y Gracia, 2010.

desarrollo de actuaciones o proyectos concretos (Gandía, Valencia-El Saler, Torrevieja, Bahía Norte del término municipal de Alicante...). Para ello, de forma parecida a como ocurre en el caso de consorcios orientados a fin o proyecto concreto entre los tres niveles de la administración, se articulan una serie de órganos de colaboración interadministrativa tales como las comisiones técnicas, los comités de enlace y coordinación, o las más abiertas comisiones de información. Tratamiento puntual y 'ad hoc' que queda alejado de lo que sería una verdadera gestión integrada de las zonas costeras (GIZC), con un enfoque comprensivo y estratégico, como una forma de desarrollar nuevas prácticas de gobernanza territorial (FARINÓS, 2011).

GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS COSTERAS (GIZC): POSIBILIDADES DE UNA NUEVA FORMA DE GOBERNANZA TERRITORIAL

Desde el punto de vista del concepto podemos considerar la GIZC como un nuevo modelo de gobernanza territorial de los espacios costeros. La GIZC se orienta a facilitar la coordinación intersectorial y el diálogo multinivel entre administraciones, así como los acuerdos y compromisos entre todas las partes implicadas en el uso de los recursos costeros.

Para poder relacionar las prácticas de planificación de espacios litorales (que han sido objeto de una atención especial en la mayor parte de las CC.AA., dando lugar a distintas propuestas de planes subregionales de ordenación de su litoral que no dejan de ser cosa distinta de la propia ordenación del territorio -Gómez Orea, 2011) con la GIZC, y de ésta con la Ordenación del Espacio Marítimo (Maritime Spatial Planning -MSP) y, finalmente, con la más amplia Política Marítima, podemos establecer un continuo (Farinós, 2010 y 2011). Partiendo de la más tradicional, pero no menos problemática, planificación territorial litoral (que llegaría hasta el borde del mar), avanzaría hasta el límite de la 1 milla náutica (las denominadas aguas interiores), dando lugar en conjunto al ámbito de aplicación de la GIZC. Más allá de esa milla náutica que fija como límite la Directiva Marco del Agua (CE, 2000), y hasta las 12 millas nos encontraríamos en las llamadas aguas territoriales, ámbito de una nueva Ordenación del Espacio Marítimo o MSP (CE, 2008a),

de la que la GIZC forma parte³. La MSP considera no solo las posibilidades de desarrollo tierra adentro sino también las denominadas “offshore”, para tratar de aprovechar actividades y nuevos sectores de oportunidad en los que sustentar el desarrollo de las sociedades a las que competen dichos espacios, en los que las intersecciones transnacionales (y por tanto las necesidades de acuerdos de cooperación para el desarrollo de estrategias conjuntas) resulta tan inevitables como imprescindibles. Más allá, hasta los límites de las aguas jurisdiccionales, hasta las 200 millas, nos encaramamos a la nueva y más amplia, ambiciosa y genérica Política Marítima de la Unión Europea (Directiva para la Estrategia Marina –CE, 2008b).

Como se verá en el último epígrafe de este artículo queda demasiado lejos por el momento la posibilidad de una MSP. No solo por su mayor complejidad, sino sobre todo por la inexistencia de una clara división, internacionalmente aceptada de las aguas jurisdiccionales, en especial de la Zona Económica Exclusiva. Este es el motivo de múltiples conflictos en el Mediterráneo, a diferencia de lo que ocurre en otros mares como el Báltico, por ejemplo, donde toda su superficie está perfectamente delimitada y acotada. Poco articulada se encuentra, también, la Estrategia Marina, de marcado carácter medioambiental, con la componente socio-económica que pretende desarrollar justamente la MSP. De ahí que, dado el escaso si no nulo avance de la MSP en el espacio Mediterráneo, tal y como se ponía de manifiesto en un reciente informe encargado por la DG Mare sobre el estado de la MSP en Europa, cabe concentrar los esfuerzos, por el momento, en llegar a desarrollar adecuadamente la GIZC, a lo que además obliga el recientemente Protocolo sobre GIZC del Mediterráneo de 2008, ratificado por la UE y por España en 2010, y en vigor desde principios de 2011.

De acuerdo con Stephen Olsen *et al.* (1999) los pasos, cíclicos en forma de espiral ascendente, para poder avanzar hacia una GIZC efectiva y de calidad son cinco: 1) identificación y evaluación de asuntos clave, 2) preparación del programa, 3) adopción formal y financiamiento, 4) implementación y 5) evaluación. Cada uno de ellos comporta una serie de acciones esenciales (vid. la tabla 4). De acuerdo con ellos, se establece una secuencia de resultados de la GIZC, a los distintos niveles de decisión (vid. la figura 5).

Un simple y rápido repaso al nivel de cumplimiento de las acciones apuntadas en la tabla 4 y a los distintos órdenes de resultados de la figura 5 nos demuestra bien a las claras lo lejos que todavía nos encontramos de una verdadera y efectiva GIZC. Sin embargo, la ratificación por parte de España del Protocolo para la GIZC del Mediterráneo, y su entrada en vigor a partir de marzo de 2011, suponen, al menos sobre el papel, el avance en algunos de ellos.

Puede seguirse un doble criterio para la evaluación del desarrollo e implementación de la GIZC: de resultados o de conductas. De entre los dos, el segundo es el que puede ofrecer mejores marcadores. Buenas intenciones (como el Protocolo para la GIZC en el Mediterráneo y otras recomendaciones a nivel de la UE como la Recomendación 2002/413/CE sobre la aplicación de la GIZC), pero todavía lejos de la verdadera puesta en práctica de una verdadera GIZC como forma de gobernanza territorial efectiva.

³ De acuerdo con este documento, “la ordenación del espacio marítimo es una herramienta para mejorar la toma de decisiones. Proporciona un marco de arbitraje entre actividades humanas en competencia y gestiona su impacto en el medio ambiente marino. Su objetivo es equilibrar los intereses sectoriales y lograr un empleo sostenible de los recursos marítimos que se ajuste a la estrategia de desarrollo sostenible de la UE” (pág. 3).

Tabla 4: Acciones esenciales correspondientes a los cinco pasos del ciclo de la GIZC

Pasos	Acciones Esenciales
1	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y evaluar los principales asuntos ambientales, sociales e institucionales y sus implicaciones - Identificar los principales actores y sus intereses - Verificar la factibilidad y liderazgo gubernamental y no gubernamental sobre los asuntos seleccionados - Seleccionar los asuntos sobre los que focalizará sus esfuerzos la iniciativa de GIZC - Definir las metas de la iniciativa de GIZC
2	<ul style="list-style-type: none"> - Documentar las condiciones de la línea de base - Realizar la investigación seleccionada como prioritaria - Preparar el plan de GIZC y la estructura institucional bajo la que se implementará - Desarrollar la capacidad personal y financiera para su implementación - Realizar pruebas piloto de implementación - Puesta en práctica de un programa de educación pública y concienciación
3	<ul style="list-style-type: none"> - Obtener la aprobación gubernamental de los presupuestos (recursos necesarios) - Implementar el marco institucional básico de la GIZC y obtener el respaldo gubernamental para los diversos acuerdos institucionales - Proveer los fondos requeridos para la implementación del programa
4	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar/adaptar las estrategias del programa según sea necesario - Promover el cumplimiento de las políticas y estrategias del programa - Fortalecer el marco institucional y el marco legal del programa - Implementar mecanismos de integración y cooperación interinstitucional - Reforzar la capacidad gerencial, técnica y de gestión financiera del programa - Asegurar la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria - Fomentar la participación abierta de quienes respaldan el programa - Implementar los procedimientos de resolución de conflictos - Promover el apoyo político y la presencia del programa de GIZC entre los grandes temas de la agenda política - Evaluación: hacer un seguimiento del funcionamiento del programa y de cómo evoluciona el ecosistema
5	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptar el programa a su propia experiencia y a las nuevas y cambiantes condiciones ambientales, políticas y sociales - Determinar los propósitos e impactos de la evaluación

Fte.: Tomado de GESAMP, 1996.

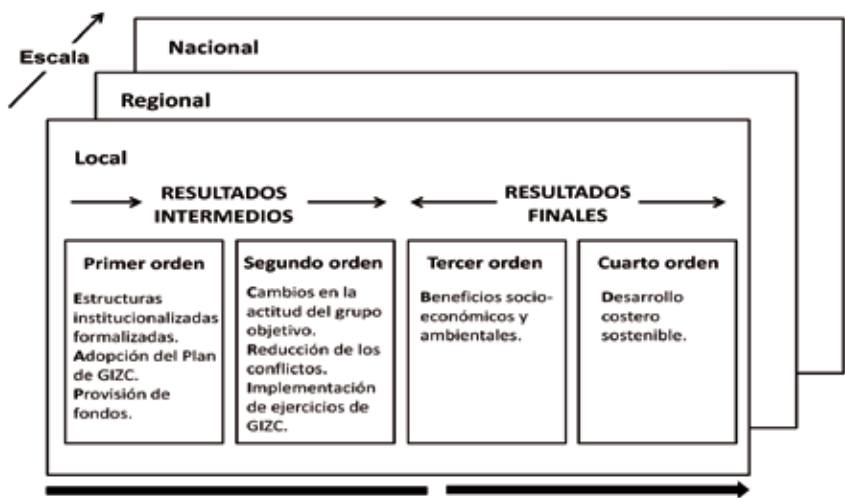


Figura 5: Secuencia de los resultados de la GIZC. Fte.: Olsen *et al.*, 1999, 6; adaptado de USEPA, 1994.

SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RESPECTO DE LAS PRÁCTICAS DE GOBERNANZA PARA UNA GESTIÓN INTEGRADA DEL LITORAL

Un reciente informe final del Proyecto “Red Española de Gestión Integrada de Áreas Litorales (REGIAL)” (GARCÍA, GARCÍA y BARRAGÁN, 2011) caracterizaba la situación de la Comunidad Valenciana como sigue: *“La existencia de importantes vectores de presión han neutralizado las principales iniciativas estratégicas... así como las políticas dirigidas a la ordenación territorial de la costa. Urbanismo y turismo centran las prioridades políticas en relación a esta área... No hay una ley específica de GIAL ni tampoco se contempla en las normas sectoriales... Es especialmente grave el desfase entre la aprobación de planes y su aplicación, sobre todo de los instrumentos de ordenación del litoral... La inversión pública en el litoral ha denotado tradicionalmente un excesivo sesgo hacia la finalidad productiva y constructiva (paseos, aparcamientos...), si bien la falta de regulación y planificación en la ordenación territorial está derivando actualmente importantes fondos hacia iniciativas de protección del litoral amenazado por la erosión costera y de acondicionamiento y recuperación de zonas degradadas... No se conocen estrategias, planes o programas de educación que traten de aspectos de GIAL”.*

A continuación se presenta una caracterización más en profundidad de la situación de la Comunidad Valenciana atendiendo a algunos de los criterios establecidos en el decálogo formulado por Barragán (2004) para una adecuada gestión integrada del litoral.

Política y estrategia

En 2002 la Generalitat Valenciana impulsa la política en materia de gobernanza del litoral a través de la “Estrategia Valenciana para la Gestión Integrada de la Zona Costera” (en adelante EVGIZC), que dejaba la puerta abierta para la participación de todas las instituciones de la administración autonómica y del resto de administraciones públicas (general del Estado y local). Los objetivos planteados por la EVGIZC eran:

- impulsar una política basada en la realidad de la costa valenciana, tendente a la coordinación de todas las actuaciones en el borde costero
- ampliar la base de esta política y hacer partícipes de la misma a instituciones y agentes sociales
- establecer un marco de planificación que diera solución a los problemas históricos y previera los futuros
- profundizar en el conocimiento del medio costero de la CV
- crear y difundir una cultura de valoración de la realidad costera.

Los campos de actuación a los que se pretendía dirigir eran:

- detener el proceso de degradación y desaparición de áreas naturales del litoral, protegiendo y regenerando los hábitats litorales de mayor valor ecológico o paisajístico
- la corrección de los efectos de la dinámica litoral en aquellas zonas donde la erosión pone en riesgo bienes e infraestructuras
- la mejora de las infraestructuras, especialmente aquellas relacionadas con la accesibilidad y calidad de la utilización de la costa
- fomentar el uso racional de la costa recalificando los espacios ya urbanizados y preservando los espacios de interés medioambiental o paisajístico no ocupados que contribuyan a completar una oferta turística y cultural rica y variada

- potenciar las zonas infrautilizadas y de alto valor recreativo que permitan la descongestión de áreas saturadas o de importante valor ambiental
- desarrollar una política integrada puertos – costa.

Entre los programas estratégicos e instrumentos para la GIZC se contemplaban los siguientes:

- Definición de las funciones de los responsables administrativos
- Definición de los instrumentos propios:
 - a) *Programa normativo*: se dirigirá a la ordenación costera en materia de planificación, de infraestructuras, de actuaciones en la costa, de uso de la playas, de protección del medio (dunas, acantilados, humedales...).
 - b) *Programa de planificación*: consistente en localizar usos y actividades para la conservación y el uso público del litoral. Para ello se preveía la publicación de un Catálogo de Costas de la CV, la identificación de un sistema de uso público de la costa, un plan de playas, un plan de defensa de costas y un plan de actuaciones integradas (consistente en proyectos integrales específicos).
 - c) *Programa de inversión*.
 - d) *Programa de investigación*: estudio de la dinámica litoral y de la estabilidad de la costa, localización de yacimientos de materiales, estudio de accesibilidad, estudio de la fachada urbana de la costa y estudio de la biocenosis marina. Estos conocimientos se debían plasmar en el Sistema Geográfico de Información de la Costa, velando por el seguimiento de las actividades investigadoras.
 - e) *Programa de seguimiento y control*.
 - f) *Programa de difusión y formación*.

Más recientemente, en enero de 2011, y tras un novedoso proceso de participación pública (información pública, buzón de sugerencias y jornadas de expertos), vio la luz la “Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana” (en adelante ETCV). El sexto de sus títulos se refiere al espacio litoral. En él se contemplan 3 capítulos: el primero, sobre disposiciones de aplicación general en el litoral de la CV; el segundo, sobre criterios de índole sectorial; el tercero sobre el sistema de asentamientos en el litoral. Al referirse al gobierno del espacio costero, establece como principio director “*Gestionar de forma integrada el territorio de la franja litoral, coordinando el conjunto de actuaciones y fomentando la participación de los agentes territoriales que operan en el litoral*”, a la vez que destaca algunas propuestas:

- La infraestructura verde del litoral: se creará una red de espacios abiertos en el litoral en el que se incorporarán los terrenos situados dentro de la franja de 1.000 metros contada desde la línea interior de la ribera del mar.
- La vía del litoral: un recorrido blando y continuo que recorre el litoral junto al mar conectando todos los espacios naturales de interés de la franja litoral.
- La gestión de los riesgos naturales e inducidos en la franja del litoral.
- La adopción de nuevos criterios urbanísticos en la franja litoral: la consideración de estratégicos de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable incluidos en la franja litoral de 500 metros desde la línea interior de la ribera del mar; ampliación hasta una franja de 200 metros desde el límite interior de la ribera del mar en suelo no urbanizable de la “franja de precaución costera”; así como la adopción de criterios especiales

en los desarrollos urbanísticos en la franja de 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar.

- Los parques litorales: red de espacios costeros acondicionados, la cual está formada por terrenos ubicados dentro de la zona de influencia definida por la Ley de Costas.
- Crecimiento ordenado de las infraestructuras portuarias y náuticas.
- Excelencia en las explotaciones mineras del litoral.

Normativa

En cuanto a la normativa con clara incidencia en la zona costera podemos diferenciar, por un lado, la protección de los espacios naturales y, por otro lado, la ordenación del territorio y urbanismo.

La "*Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana*" establece el régimen de protección de los espacios naturales protegidos y de los espacios protegidos de la Red Natura 2000. Aunque no hace mención específica a la zona costera, en ella se ubican el 63% de las zonas húmedas y el 62 % de los espacios naturales (vid. la serie de figuras 2). Aunque esta ley no es la herramienta adecuada para la GIZC, al menos ha permitido garantizar la protección del medio frente a la actividad humana, al permitir o excluir una determinada actividad en alguna zona.

La CV cuenta con una renovada legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, entre la que cabe destacar, la "*Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje*". En su artículo 15 establece que el litoral debe ser objeto de una ordenación específica, para lo que el Consell aprobará un "*Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunitat Valenciana*", entre cuyos criterios deberán encontrarse:

- a) Asegurar la racional utilización del litoral armonizando su conservación con los restantes usos, especialmente con los de ocio, residencia, turismo, equipamientos y servicios públicos y, en su caso, reservar espacios de costa para atender a las demandas de usos marítimos de especial relevancia para sectores estratégicos de la economía valenciana.
- b) La gestión racional de los recursos como el agua, el suelo, las playas, el paisaje, los espacios naturales de interés, las infraestructuras, los equipamientos y el patrimonio cultural, podrá limitar el desarrollo urbanístico del litoral.
- c) Se definirá el riesgo de erosión e inundación en el borde costero derivado del efecto combinado de la erosión y de la acción de los temporales marinos, estableciendo las medidas correctoras y de limitación de usos consecuentes para minimizar los impactos potenciales.
- d) Se establecerá una ordenación de las tipologías de edificaciones admisibles de acuerdo con las características y los usos predominantes en cada zona del litoral valenciano.
- e) Se adoptarán medidas para la mejora del frente marítimo en los núcleos urbanos costeros y para la preservación de los elementos del paisaje litoral que le dotan de singularidad.

Dicho plan todavía no ha sido aprobado. En cambio, como desarrollo de dicha ley, por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, se aprobó el "*Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*", que supone la adopción de los criterios emanados del Convenio Europeo del Paisaje, a la vez que regula la intervención pública en materia de paisaje y la participación pública.

En consonancia con la ya referida *Ley 4/2004* se publicaba la "*Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable*" y "*Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana*", desarrollada en el "*Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística*", aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo.

Competencias

Para el reparto competencial, cabe recurrir al art. 149 de la Constitución Española de 1978, por el que el Gobierno de España se reserva la competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: pesca marítima (sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas); marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; legislación básica sobre protección del medio ambiente (sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección) y la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte la Comunidad Valenciana, a partir de la revisión del Estatuto de Autonomía en 2006 (arts. 19.1, 49.9, 51.6, 51.9)⁴ puede tener las competencias de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda; montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña; turismo; puertos que no sean de interés general; pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura; y también de la gestión costera. Sin embargo todavía no ha solicitado su transferencia desde el Gobierno de España, como es el caso de Cataluña y Andalucía.

A su vez, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985 establece las materias y los criterios de competencias municipales; entre otras: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, o la limpieza viaria.

Este reparto de competencias se traduce en la práctica en que las distintas administraciones intervengan de distinta manera en la zona costera, como se ha expuesto en el punto segundo precedente. La Demarcación de Costas de Valencia centra su actividad en completar el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, en su recuperación (por ejemplo, mediante la compra de fincas), el seguimiento y mantenimiento de una serie de indicadores para la sostenibilidad ambiental en la costa, la firma de Convenios de Gestión Integrada del litoral de todas las administraciones con competencias en la gestión del litoral; la elaboración de propuestas estratégicas de protección, recuperación y uso sostenible del litoral (como la extracción de arena marítima para la regeneración de la costa), la transposición de la Directiva Marco para una Estrategia Marina europea aprobada por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2007, y la aplicación de la Directiva Marco del Agua en las aguas costeras y de transición con la intervención en el proceso de planificación hidrológica de las distintas Demarcaciones Hidrográficas (PÉREZ, 2009).

Por su parte el servicio de administración de puertos y costas de la Generalitat Valenciana, perteneciente hasta la última remodelación del Consell a la Conselleria de Infraestructuras, se gestionan materias como los puertos, el DPMT (deslindes, autorizaciones y concesiones), desarrollos urbanísticos en el litoral (a través de su participación en las Comisiones Técnicas de Urbanismo), Zonas de Servidumbre de Paso (ZSP –autori-

⁴ Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, [2006/4177]. (http://www.docv.gva.es/datos/2006/04/11/pdf/2006_4177.pdf).

zación y disciplina) y algunas actuaciones o proyectos concretos (paseos, vías y parques litorales). Desgajada entonces -pero unificada ahora- del departamento responsable de la ordenación del territorio, a quien compete la redacción de los planes de ordenación regional (Estrategia Territorial Valenciana) y subregionales (un hipotético Plan de Acción Territorial del Litoral, del que no se dispone en la actualidad, a pesar de la existencia la legislatura anterior de sucesivas versiones). Desde el servicio de aeropuertos y costas, en la dirección general de transportes y logística, tres son los grupos de materias que se gestionan en relación con la Gestión Integrada de Zonas Costeras: recursos y riesgos (hábitats, paisaje, patrimonio cultural, erosión de la costa y temporales), usos y modelo territorial (control de la urbanización, urbanización lineal, efecto barrera de las infraestructuras, acceso público al mar, actividades ligadas al mar, turismo, ocio y deporte), y gestión, cooperación y participación (coordinación y códigos de buenas prácticas) (TORNER y GRACIA, 2010).

Instituciones

No hay en el ámbito de la CV ninguna institución que se ocupe de forma integrada del gobierno del espacio costero. Por el contrario se han firmado dos convenios de gestión integrada del litoral entre las tres administraciones:

- El convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana para la gestión integral del litoral de la CV, mediante Resolución de 21 de julio de 2005, de la directora general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana para la gestión integral del litoral de la Comunidad Valenciana.
- El Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Mancomunidad de Municipios de la Safor y la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para la conservación y restauración de la Costa, mediante Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Costas, por la que se publica el Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Mancomunidad de municipios de la Safor y la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para la conservación y restauración de la costa.

No puede decirse, sin embargo, que ambos convenios hayan sido hasta la fecha todo lo fructíferos que se esperaba. Enmarcado en el primero de ellos se lleva a cabo el "*Protocolo sobre actuaciones integradas en la Bahía Norte del término municipal de Alicante*", entre el entonces denominado Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, y el Ayuntamiento de Alicante. Entre sus objetivos se encuentran: ofrecer un espacio de uso público del litoral a través de un itinerario peatonal, control de la erosión costera, nueva delimitación del dominio público marítimo terrestre o recuperar el patrimonio medio ambiental. En actual desarrollo, dispone de una Comisión Técnica, Comité de enlace y coordinación y Comisión de información para su gestión. Se conoce del segundo de los convenios citados anteriormente que ha concluido en la redacción de varios textos analíticos de la realidad costera entre las desembocaduras del Júcar y del río Racons.

Cabe destacar, además, el convenio firmado entre la Dirección General de Costas del Ministerio, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia para la recuperación del paisaje de la Albufera, en 1994, como caso de buena práctica. Aunque solo se trata

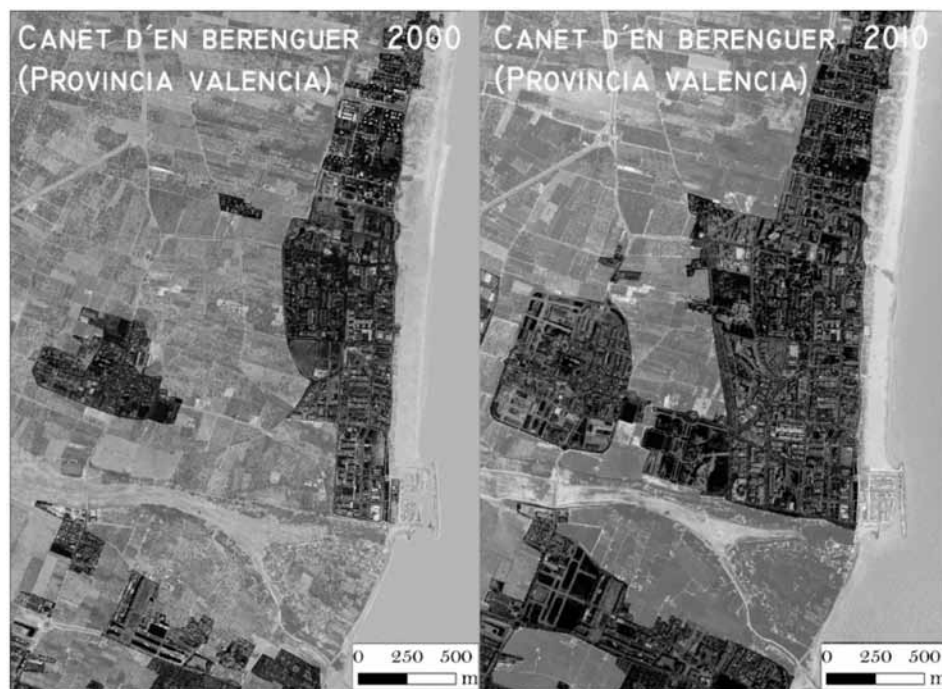


Figuras 6.1: Evolución de la superficie edificada en Oropesa del Mar 1997-2009

de un aspecto parcial de dicho convenio, ha dado un buen resultado y ha supuesto la regeneración del ecosistema de un espacio natural (dunar) que fue en su día sometido a urbanización, ahora devuelto a su estado original.

Otro buen ejemplo lo brinda el trabajo desarrollado por las Comisiones Territoriales de Urbanismo, de carácter provincial, en funcionamiento al amparo de la legislación urbanística, desde la publicación del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Consell de la Generalitat. Vienen trabajando como órgano colegiado de coordinación interadministrativa, dependientes de la Conselleria competente en materia de urbanismo. En 2003 se actualizaba su composición para adaptarla a los cambios en la estructura de la administración autonómica. En su composición aparecen representantes de todos los órganos administrativos de nivel estatal y autonómico con competencia en materias relacionadas con la planificación urbanística. Se reúnen periódicamente en el ámbito provincial. De entre sus atribuciones cabe destacar la función de emitir dictámenes y adoptar acuerdos sobre planeamiento urbanístico y aprobar provisionalmente los planes generales municipales. La labor ha sido necesariamente intensa en los últimos años (Burriel, 2009) y en especial para el caso de los municipios litorales, para los que parece haber existido una relajada permisividad a tenor de la intensa transformación que se ha sufrido en algunos municipios (principalmente de las provincias de Castellón y Alicante), tal y como se refleja en la serie de figuras 6.

Otra comisión en funcionamiento, aunque de creación mucho más reciente (julio de 2009), es la Comisión Interdepartamental de Turismo de la CV. A ella corresponde el análisis de los mecanismos de promoción y diversificación del turismo, la coordinación,



Figuras 6.2: Evolución de la superficie edificada en Canet d'En Berenguer 2000-2010

el fomento y el impulso de las actuaciones de las Consellerias con repercusión en materia turística, la propuesta de medidas innovadoras de fomento del turismo y la evaluación de las políticas que lo fomenten. Por su parte, con la Publicación de la Estrategia Territorial de la CV se crea el Comité Estratégico de Política Territorial de la Comunidad Valenciana, de carácter colegiado y composición paritaria entre la administración de la Generalitat y las organizaciones y entidades de su ámbito, sin participación de la administración general del Estado.

Todos estos órganos colegiados no funcionan todo lo bien que cabría desear a nivel de la GIZC; de hecho no fueron pensados para ella. La realidad es que las principales instituciones que trabajan en el litoral (la Demarcación de Costas de Valencia, el Servicio Administración de Puertos y Costas y el Área de Ordenación del Territorio y Litoral, sin olvidar a las Consellerias con competencias en pesca, calidad de las aguas y turismo), lo hacen de modo aislado, resultando hasta la fecha muy difícil su coordinación. Tras la última reorganización de la administración autonómica que siguió a las elecciones autonómicas de mayo de 2011 parece abrirse una puerta para una mejor coordinación, al reunificar en una única Conselleria las competencias de infraestructuras, territorio y medio ambiente, hecho que permite que se encuentren bajo el mismo organigrama el órgano con competencia en costas y el de ordenación del litoral. En períodos anteriores ya se encontraron unidos (en la antigua Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte) y después separados (anteriores Conselleria de Infraestructura y Transporte, y Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).



Figuras 6.3: Evolución de la superficie edificada en Pilar de la Horadada 2002-2009

Para finalizar, una mención especial merece el proyecto MAREMED (“MARitime REGions cooperation for MEDiterranean”) del Programa MED de la iniciativa INTERREG, en el que la CV, junto a 14 regiones pertenecientes a cinco estados del Mediterráneo, trata de superar las fronteras administrativas para lograr una gestión operativa que permita lograr avances en la elaboración y puesta en marcha de una política marítima integrada para el Mediterráneo. Es el Instituto Portuario de Estudios y Cooperación, constituido por la Generalitat Valenciana y las Autoridades Portuarias de Alicante, Castellón y Valencia, el que se encarga de la coordinación.

Instrumentos

Adicionalmente, hasta la fecha, se ha tramitado un amplio número de planes, entre los que cabe destacar: las figuras de protección de espacios naturales, Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, los Planes Zonales de residuos de la Comunitat Valenciana, el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de riesgos de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), el Plan de Acción Territorial de Infraestructuras de la Comunitat Valenciana, el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, el Plan Especial de la Comunitat Valenciana ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, y la Xarxa de Parcs Litorals de la Generalitat (formada por el conjunto de Parques Litorales y las dotaciones e infraestructuras relevantes para su materialización, incluyendo: playas, elementos naturales de interés en el ámbito de los parques definidos, accesos a la costa,

equipamientos y zonas destinadas a servicios, paseos marítimos, sendas litorales, zonas verdes y espacios libres...). Una mención especial requiere la Infraestructura Verde, que está siendo desarrollada por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

En el Plan de Infraestructuras Estratégicas 2010-2020 figura un capítulo específico para costas en el que se incluyen la Xarxa de Parcs Litorals de la Generalitat y la renovación de las fachadas costeras urbanas. Del mismo modo se han redactado, sin estar todavía aprobados, diferentes planes subregionales de ordenación del territorio tales como el Plan de Acción Territorial del Entorno de Castellón, el Plan de Acción Territorial del entorno metropolitano de Alicante y Elche, el Plan de Acción Territorial de la Vega Baja, el Plan de Acción Territorial de la Huerta de Valencia y el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunitat Valenciana.

Existe una gran variedad de instrumentos, si bien todos disponen de un carácter sectorial en lugar de integrado. Muchos de estos planes, como hemos dicho, han sido redactados e incluso en algunos casos sometidos a dilatados periodos de información pública, pero no han sido todavía aprobados. Por lo general se trata de planes poco participativos, reducida dicha participación al simple procedimiento de información al público mediante su publicación en el Diario Oficial. Además, en ocasiones se aprecia un exceso de planes en determinadas localizaciones.

En el marco de nuestro proyecto de investigación SEJ 2007-68102-C05-02, se ha procedido a analizar el modo en que estos instrumentos públicos redactados en el ámbito de la CV han contribuido a los objetivos de GIZC, considerando éstos los establecidos en el capítulo primero de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2002, sobre la aplicación de la gestión integrada de zonas costeras (2002/413/CE) (CORTÉS y FARINÓS,, 2010). La principal conclusión extraída es que a pesar de la existencia de múltiples instrumentos, la mayoría de los cuales responden a planteamientos y criterios que podríamos calificar de adecuados, la costa valenciana dista mucho de una verdadera gestión integrada, como queda patente en su estado, con una opresiva ocupación de la franja costera con la consiguiente pérdida progresiva de funcionalidad física, natural y finalmente económica, paisajística y social.

Participación real y efectiva de la sociedad civil

La participación ciudadana es clave para el éxito de la gobernanza, en cualquier ámbito. Muy lejos de nuestros vecinos europeos, en la Comunitat Valenciana existe una importante carencia de interacción entre responsables técnicos y políticos con los ciudadanos. El gobierno de las zonas litorales no es una excepción.

No se han desarrollado instrumentos de participación activos cuando:

- Se dispone de un herramienta muy útil como son las Comisiones Territoriales de Urbanismo, aunque de su dilatada experiencia podría considerarse que es una intervención rígida, consistente más bien en una visión sectorial que integrada, que encaja únicamente en la parte final del procedimiento legalmente establecido (CORTÉS y FARINÓS, 2010). Para una mayor eficacia, podrían introducirse pequeñas modificaciones como participación previa preceptiva a los instrumentos que evalúan o informan y una participación más activa y flexible.
- La Estrategia Valenciana para la Gestión Integrada de la Zona Costera ya propugnaba, desde 2002, una integración de responsables administrativos e interesados, mencionando específicamente a las Cámaras de Comercio, asociaciones no gubernamentales

implicadas en la protección medio ambiental y el desarrollo sostenible, asociaciones de vecinos, asociaciones empresariales, agencias locales de desarrollo, asociaciones de puertos deportivos, clubes náuticos y federaciones deportivas, cofradías de pescadores, asociaciones de empresarios de ocio y deportes, asociaciones culturales relacionadas con el mar y colegios profesionales. Además, abogaba por difundir la nueva cultura de gestión y los principios del desarrollo sostenible.

- En el período 2003-2005 el Ministerio de Medio Ambiente preparó el Inventario Nacional de Actores, Leyes e Instituciones (Medina, 2009), que recoge los principales actores de la zona costera para cada una de las Comunidades Autónomas, clasificándolos en varios grupos: administración (general del Estado, autonómica y local), empresas y organizaciones empresariales y ONG-s, así como las estructuras y organismos de cooperación interregional existentes.

Nuevos instrumentos como la Ley de Participación, la de Evaluación Ambiental Estratégica o el Reglamento del Paisaje, que contempla los Planes de Participación Pública en los Estudios de Impacto Paisajístico, facilitan la participación (Farinós y Sánchez, 2010), e inevitablemente surgen experiencias, algunas de ellas interesantes.

En primer lugar cabe destacar el papel de algunos colegios profesionales, que como el Colegio de Geógrafos, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o el Colegio de Arquitectos de la CV han participado en algunos planes, como el Plan de Acción Territorial de Protección de La Huerta de Valencia, el Plan General de Valencia o el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana, mediante la formulación de alegaciones, concluyendo generalmente con una propuesta de actuaciones.

Otro punto destacable es el hecho de que la legislación de evaluación ambiental (Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, exige la identificación como público interesado de cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro, que tenga como fines acreditados la protección del medio ambiente y que lleve dos años legalmente constituida y ejerciendo de modo activo la defensa de sus actividades.

Cabe destacar la importancia de hacer partícipes a las ONGs de carácter ambiental, pues realizan una excelente labor en el ámbito costero. Greenpeace viene publicando anualmente el dossier "Destrucción a toda costa" en el que analiza, una por una, la situación en todas las CC.AA. respecto a algún aspecto específico del litoral. Por ejemplo, en 2010 se centró en la construcción, mientras que en 2009 lo hizo en los espacios protegidos. Acció ecologista Agró es una ONG con proyectos muy diferentes, con una comisión de territorio y un especial interés por las zonas húmedas.

Otra iniciativa destacable es la asociación de ciudadanos afectados, aunque generalmente su origen es consecuencia de la reacción ante un problema. Por ejemplo, la Plataforma del Riu Girona nació como consecuencia de las inundaciones del Río Girona y se ha convertido en una plataforma ciudadana con capacidad de aglutinar a representantes de la administración general del Estado, autonómica y local, así como a profesionales. En este sentido cabe destacar la página web <http://www.conflictesterritorialpv.org/conflictos.php>, en la que se denuncian algo más de cien conflictos territoriales, de

diversa índole: urbanísticos, infraestructuras, contaminación y de salud pública, carencia de recursos hídricos, biodiversidad y recursos minerales.

Por último, el mayor cambio lo supone la publicación del mencionado Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, que incorpora un proceso obligatorio de participación ciudadana en aquellos planes y proyectos que tengan incidencia en el paisaje. Así pues, comienza a contarse con instrumentos aprobados en cuya tramitación se ha desarrollado una novedosa, aunque limitada aún, participación. Es el caso de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en la que se realizaron 343.800 consultas, distribuidas en provincias: Valencia 48%, Alicante 27% y Castellón 25%. Se consultó a la población sobre la valoración de los objetivos estratégicos que se propusieron en la versión preliminar, permitiendo listar una serie de activos territoriales, de amenazas sobre el territorio, oportunidades territoriales y políticas territoriales prioritarias. Además hay que añadir unas jornadas de expertos (en las que se debatió sobre territorio, movilidad sostenible, gobierno del territorio, actividades económicas en el territorio y la cohesión social) y un buzón permanente de sugerencias y propuestas.

Pero ahora que la participación pública da sus primeros pasos, ¿cómo se puede incentivar para que alcance mayores cuotas? Se apuntan algunas acciones que pudieran contribuir a ello:

- aumento de la sensibilización ante el valor económico y social de una actividad humana más sostenible en la zona costera,
- apoyo decidido por parte de la administración pública a los Planes de Participación Pública, y a la tarea de formación/educación ciudadana de para qué sirven tanto la planificación como la participación (vid. Farinós y Sánchez, 2010),
- divulgación del conocimiento científico y educación ambiental.
- creación de un Observatorio del Litoral valenciano e indicadores de seguimiento.
- creación de un foro continuo de debate, en el que tengan cabida científicos, ONGs, técnicos, vecinos, público interesado, etc.

EL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS DEL MEDITERRÁNEO COMO OPORTUNIDAD

Como se apuntaba en apartados anteriores la GIZC resulta mucho más familiar a los estados y a sus distintos niveles político-administrativos que el MSP. Como se recoge textualmente en el informe PRC (2011, 3): “No hay hoy en día en el Mediterráneo área alguna donde el MSP esté siendo implementado como una herramienta completa y comprensiva para la gestión del espacio marítimo” (traducción propia). Además, en el caso de la GIZC puede producirse más fácilmente algún avance dado que el Protocolo del Mediterráneo, como explícitamente se reconoce en su articulado, únicamente contempla ser aplicado en las aguas territoriales legalmente reconocidas. Con ello se trata de asegurar su viabilidad, pero a costa de reducir de forma sustantiva su ámbito de actuación, lo que a la vez la aleja de su deseado vínculo con la MSP.

El Protocolo sobre GIZC de la Convención de Barcelona para el Mediterráneo (Protocolo para la GIZC en el Mediterráneo) es el séptimo de los protocolos adoptados en el marco del *Convenio de Barcelona* de 1975, revisado en 1995⁵. Fue acordado con ocasión de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada los días 20 y 21 de enero de 2008 en Madrid. Junto con la UE, han sido siete los países que lo han ratificado hasta ahora: Francia (2009),

Eslovenia (2009), Albania (2010), España (2010), la UE (2010), Siria (2010) y Montenegro (2011)⁶. El 24 de marzo de 2011 el Protocolo entraba en vigor. Constituye un instrumento legal vinculante de naturaleza especial para la gestión costera, representando el primer paso significativo para el desarrollo de instrumentos legislativos de carácter internacional para la GIZC a ambas orillas del Mediterráneo, para poder hacer frente a los retos ambientales como el del cambio climático en las costas. Su origen y orientación es, por tanto, de marcado carácter medioambiental. Se trata de un instrumento legal único a nivel mundial, que tratan de emular desde otras áreas geográficas.

El Protocolo para la GIZC en el Mediterráneo representa a su vez un importante logro para el Plan de Acción del Mediterráneo (MAP)⁷. Mediante su ratificación, todos los socios acuerdan esforzarse en lograr el desarrollo sostenible y la gestión integrada en los espacios costeros, tomando en cuenta la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible (UNEP/MAP, 2005) aprobada por la Comisión Mediterránea para el Desarrollo Sostenible en su reunión de los días 8-11 de noviembre de 2005 en Portoroz⁸.

En estos momentos se ha establecido un nuevo Plan de Acción para la implementación del Protocolo sobre GIZC en el Mediterráneo para el periodo 01/01/2012–31/12/2019 (que incluye los tres años que restan del actual MAP y los cinco del próximo programa). De forma complementaria, a nivel de la UE, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaban en 2002 una Recomendación sobre GIZC. Con ello se trataban de superar las barreras a las que se enfrenta una apropiada gestión de las áreas costeras; entre ellas una planificación excesivamente sectorial, escasamente coordinada y concurrente, lo cual ha venido conduciendo a un uso ineficiente de los recursos, a conflictos de uso y a una pérdida de oportunidades para un verdadero desarrollo sostenible. Un nuevo enfoque como el que supone la GIZC incluye nuevos principios como la planificación basada en evidencias, con una perspectiva intersectorial y a largo plazo, animando a la participa-

⁵ El Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, entrado en vigor en 1978 y revisado en 1995, establece los principios generales y el marco institucional para la protección del medio ambiente marino en el Mediterráneo.

⁶ El Protocolo de Barcelona para la GIZC en el Mediterráneo (20.06.2008) fue ratificado por la UE mediante Decisión del Consejo de 04.12.2008 -2009/89/EC, OJL34, 04.02.2009). Para un seguimiento completo de las ratificaciones vid. el 'ICZM Protocol Ratification Score' en <http://www.pap-theoceancentre.org/about.php?blob_id=56&lang=en>.

⁷ El MAP (<http://www.unep.ch/regionalseas/regions/med/medhome.htm>) es una iniciativa de mar regional desarrollada desde el programa de medio ambiente de Naciones Unidas (UNEP) que involucra de forma cooperativa a los 21 estados ribereños y a la UE. A través del MAP estas 22 partes contratantes del Convenio de Barcelona y de sus sucesivos protocolos acuerdan hacer frente al reto de proteger el medio ambiente marino y costero mediante la puesta en práctica de planes nacionales y regionales para conseguir el desarrollo sostenible. Los instrumentos principales del MAP son: la Conferencia de Estados miembros (que decide sobre estrategias, presupuesto y programa), la Secretaría del Programa, la Unidad de Coordinación (ubicada en Atenas), la Comisión Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y los seis Centros Regionales de Actividad que desarrollan el Programa Prioritario de Actuaciones (PAP-RAC). Este programa de actuaciones se estableció en 1977, teniendo su base en Split, actuando desde entonces como punto focal regional para el Mediterráneo en materia de GIZC. Es el responsable de la coordinación de los Planes de Gestión de las Áreas Costeras (*Coastal Area Management Plans* -CAMP). El CAMP se orienta a la implementación de proyectos prácticos de gestión costera en algunos espacios seleccionados del Mediterráneo (a nivel local o regional), aplicando la GIZC como instrumento principal.

⁸ Dicha Comisión constituye una *think-tank* de 35 miembros: las 22 partes signatarias del Convenio de Barcelona, varias ONGs, organizaciones y asociaciones profesionales, ciudades, expertos nacionales y regionales... Fue creado en la reunión de las partes contratantes del Convenio de Barcelona de 1995. Su principal función es la de ofrecer propuestas a los países mediterráneos y a otros actores de la región para facilitar el objetivo del desarrollo sostenible. En su seno se constituyeron varios grupos de trabajo de acuerdo con los temas prioritarios para el desarrollo sostenible. Al igual que en el caso de la Agenda MED 21 (1994), también fue resultado de la cumbre de la Tierra de Río de 1992.

ción de nuevos actores y de la población, tomando en cuenta de forma conjunta tanto los componentes continentales como marinos de las zonas costeras (<http://ec.europa.eu/environment/iczm/home.htm>). Los efectos de esta Recomendación 2002/413/CE han sido evaluados a lo largo de dos periodos: 2002-2006 (CE, 2007) y 2006-2010 (CE-DG de Medio Ambiente-, 2011).

Volviendo al Protocolo sobre la GIZC en el Mediterráneo, de 2008, éste se organiza de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos: Prefacio, Parte I) Provisiones Generales (arts. 1-7); Parte II: Elementos de la GIZC (arts. 8-15); Parte III: Instrumentos para la GIZC (arts. 25-29); Parte IV) Riesgos que afectan a las zonas costeras (art. 22-24); Parte V: Cooperación internacional (arts. 25-29); Parte VI: Provisiones Institucionales (arts. 30-33) y la Parte VII: Provisiones finales (arts. 34-40).

Por medio del Protocolo de GIZC las partes signatarias deben establecer un marco común para la GIZC del Mediterráneo y adoptar las medidas necesarias para reforzar la cooperación territorial a tal efecto (PAP/RAC, 2007a). Como instrumentos para poder implementar el Protocolo se consideran los siguientes (arts. 15, 18, 19, 20, 21, 23 y 29): Planes y Estrategias Territoriales (desde la escala local a la cuenca mediterránea considerada en su totalidad), los estudios de impacto (ambiental, estratégico y territorial) y los planes de prevención de riesgos (considerando en ambos casos los de carácter transfronterizo), instrumentos económicos y financieros, instrumentos científicos y técnicos (como centros de capacitación e investigación), instrumentos de sensibilización y formación de los ciudadanos.

De acuerdo con el artículo 9, los campos prioritarios de aplicación de la GIZC, y las principales actividades concernidas, son las siguientes: agricultura e industria; acuicultura; turismo; actividades deportivas y de ocio; uso de recursos naturales específicos; Infraestructuras, instalaciones energéticas, puertos y obras y estructuras marítimas; actividades marítimas. Áreas que requieren de una especial atención son: ecosistemas costeros específicos tales como los humedales y estuarios, hábitats marinos, bosques y zonas boscosas del litoral, dunas (art. 10); así como ecosistemas amenazados por el cambio climático como las pequeñas islas (art. 12).

Por su parte, el artículo 6 establece los principios generales que todas las partes involucradas en la GIZC debieran seguir. En él se hace explícita referencia a las prácticas y principios de gobernanza, que también aparecen de forma implícita en muchas partes del texto. En concreto, en los apartados 6.d y 6.e hace referencia a algunos aspectos de la gobernanza: asegurar una adecuada participación de las poblaciones locales y actores de las sociedad civil en el proceso de toma de decisiones para hacerlo transparente (art. 6.d). La referencia a la participación, como elemento clave de la gobernanza, también se encuentra en el art. 14, al reclamarla para las fases de formulación e implementación de las estrategias, planes, programas y proyectos costeros y marinos. Por su parte el art. 6.e reclama la coordinación institucional de los departamentos sectoriales de las administraciones locales y regionales competentes en la materia. Dicha coordinación intersectorial se persigue a través de la gestión y planificación costera basada en el enfoque de ecosistemas (antropológico y natural a la vez), para poder garantizar su desarrollo de forma sostenible.

La ratificación y entrada en vigor del Protocolo para la GIZC en el Mediterráneo abre un nuevo e interesante escenario, tanto desde el punto de vista legislativo como de nuevas prácticas de gobernanza a nivel europeo y de los Estados miembros, sean signatarios del mismo –caso de España- o no. Al ser ratificado por la UE, constituye una pieza de legislación de segundo nivel, por debajo del Tratado Constitutivo (derecho primario

de la Unión) pero por encima de las Directivas comunitarias. Esta naturaleza abre la discusión sobre la necesidad, o probablemente no, de promulgar una Directiva europea en materia de GIZC, y de hasta qué punto puede ser flexible su transposición a las legislaciones nacionales (y cómo debe combinarse con otras directivas como la Directiva Marco del Agua, de 2000 -que se sigue enfrentando a muchos problemas y retrasos- y la Estrategia Marina de 2008). El documento "*Road Map. Follow up proposal to the EU IZCM Recommendation*" (CWP Initiative, 12/2011) contempla tres posibles opciones: 1) revisar la Recomendación de 2002, mejorando sus contenidos a partir de la experiencia previa, 2) promulgar una nueva Directiva Marco sobre la GIZC, o 3) habilitar un nuevo Programa de GIZC a nivel europeo. La tercera, sostiene el informe, parece ofrecer los mayores beneficios sociales, medioambientales y económicos; sin embargo supone unos costes de implementación mucho mayores (CE -DG Environment- 2011: 108). Un aspecto crucial a tener en cuenta es la forma en que el art. 174 del nuevo Tratado, relativo a la Cohesión Territorial, pueda ser aplicado y las formas en que se pueda producir la anhelada cooperación territorial. La política de cohesión parece estar llamada a jugar, de nuevo, un papel decisivo para la GIZC.

Desde el punto de vista de las CC.AA. españolas, el Protocolo sobre GIZC se ha querido ver en algún caso (como el de Murcia - DG de Transportes, y Puertos, 2011) como el puntal sobre el que poder desarrollar, desde el tradicional - y podríamos decir que limitado- punto de vista de la ordenación del territorio predominante en nuestro país (Directrices y Planes de Ordenación del Litoral), la planificación territorial como instrumento de GIZC (art. 18 del Protocolo). El citado art. 6, relativo a los principios generales de la GIZC, exhorta, entre otras, a la formulación de estrategias, planes y programas de usos del suelo que abarquen, de forma comprensiva, el urbanismo y las actividades socioeconómicas, así como otras políticas sectoriales pertinentes. Se pretende con ello garantizar una ordenación equilibrada del territorio en toda la zona costera y evitar una concentración y una expansión urbanas innecesarias. Y todo ello a través de una coordinación institucional e intersectorial organizada entre las diversas administraciones competentes. Si el discurso o la retórica han calado ya entre técnicos e incluso entre tomadores de decisiones de segundo nivel de los distintos gobiernos regionales, las prácticas todavía se encuentran, sin embargo, bastante alejadas por el momento de tales intenciones.

La incapacidad demostrada por las tres administraciones españolas con competencias en la gestión integrada del litoral (juntas y por separado) es una de las mejores muestras de nuestra debilidad organizativa institucional y de la dificultad de los actores políticos para acordar y coordinar estrategias y planes, más allá de meras actuaciones y proyectos puntuales. Las consecuencias territoriales, ambientales y paisajísticas de la burbuja inmobiliaria en todo el litoral español evidencian que se está muy lejos de poder hablar de la existencia de una verdadera y efectiva gestión integrada del litoral. Predominan las actuaciones de protección yuxtapuestas, impulsadas por administraciones que piensan y actúan en paralelo, sin una adecuada capacitación para poder afrontar con unas garantías mínimas de éxito un nuevo estilo de planificación y gestión, más integral e incremental. Por el contrario la nuestra es todavía, por el momento, una ordenación, cuando la hay, simple y unívoca, orientada a los usos del suelo o, mejor, a su urbanización y transformación.

Y sin embargo (algo) se mueve (hacia adelante). Parece, incluso, que sin ser verdaderamente conscientes 'a priori' de ello, al hacerse el Estado español partícipe a nivel internacional del derecho blando, más tarde transformado en convenio o tratado interna-

cional y, finalmente, consolidado como pieza de legislación a nivel nacional. Elementos e instrumentos sobrevenidos, pareciera, a los que algunas administraciones se resisten y quieren hacer frente aferrándose a cualquier medio que les permita mantener la viejas prácticas consolidadas. Este parece seguir siendo nuestro camino, un tanto a arrastras, de forma sobrevenida y reactiva, en lugar de proactiva, anticipando no solo futuros sino la propia evolución de la planificación territorial y costera para adaptarla a nuestra propia condición y naturaleza. Ya se intentó en los últimos momentos de elaboración de la Estrategia Territorial Europea (tras su borrador de 1997) y a principios de la década de los 2000, liderando España, y más en concreto su vertiente mediterránea, la parte relativa a los informes temáticos del desarrollo del litoral (sobre todo por el influjo turístico). Lejos quedaron sin embargo aquellas iniciativas y algunos de los documentos que a su tenor vieron la luz. Seguimos instalados en lo mismo, mientras nos lleva la corriente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARRAGÁN, J.M. (2010): La gestión de los espacios y recursos costeros en España: política e instituciones de una legislatura (2004-2008). En FARINÓS, J. y Cortés, M.C. (eds.), 22 pp. CD.
- BARRAGÁN, J.M. (2004): *Las áreas litorales de España. Del análisis geográfico a la gestión integrada*, Ariel, Barcelona.
- BURRIEL DE ORUETA, E. L. (2009): La planificación territorial en la Comunidad Valenciana (1986-2009), *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de diciembre de 2009, vol. XIII, nº 306. <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-306.htm>>. [ISSN: 1138-9788].
- CE (2000): *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas*. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:327:0001:0072:ES:PDF>
- CE (2008a): *Hoja de ruta para la ordenación del espacio marítimo: creación de principios comunes en la UE*, COM(2008) 791 final, Bruselas, 25.11.2008. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0791:FIN:ES:PDF>
- CE (2008b): *Directiva 2008/56/CE de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino -Directiva marco sobre la estrategia marina-* (DOUE L 164/19, 25.6.2008). Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:164:0019:0040:ES:PDF>
- CE (2007): *Comunicación de la Comisión*. Informe al Parlamento Europeo y al Consejo: evaluación de la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) en Europa. COM(2007)308. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0308:FIN:EN:PDF>
- CE-DG Environment- (2011): *Support Study for an impact assessment for a follow-up to the EU ICZM Recommendation (2002/413/EC). Final Report*. September 2011, 142 pp. Disponible en: http://ec.europa.eu/environment/iczm/pdf/ICZM%20IA%20study_Final_report.pdf
- CORTÉS, MC. y FARINÓS, J. (2010): La Gestión Integrada de las Zonas Costeras en la Comunitat Valenciana, en el marco comunitario y español, ponencia presentada al IV Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente 'Litoral, ordenación y modelos de futuro', Málaga, del 17-19 de febrero, 20 pp.

- Del ROMERO, L. (2008): *Planificació i govern del territori a l'Arc Mediterrani Espanyol*, Tesis Doctoral, Universitat de València, València, 690 pp.
- DG Transportes y Puertos del Gobierno de la Región de Murcia (2011): *Convenio Marco para la aplicación del Protocolo de IZCM*. Presentación a cargo de la DG Dña. Carmen Sandoval, "La Gestión Integrada de Zonas Costeras como nueva forma de gobernanza", sesión especial sobre gobernanza de zonas costeras en el Mediterráneo, Proyecto MAREMED, celebrada en Valencia del 18 de abril.
- FARINÓS, J. (2010): Revisitando la Gestión Integrada de Zonas Costeras. En FARINÓS, J. y Cortés, M.C. (eds.), 9 pp.
- FARINÓS J. (2011): La Gestión Integrada de Zonas Costeras, una nueva práctica de gobernanza y un paso adelante en materia de 'Spatial Planning'. En FARINÓS, J. (ed. y coord.), pp. 13-31.
- FARINÓS, J. (ed. y coord.) (2011): *La Gestión Integrada de Zonas Costeras ¿Algo más que una ordenación del litoral revisada? La GIZC como evolución de las prácticas de planificación y gobernanza territoriales*, Publicacions de la Universitat de València/Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local, Colección 'Desarrollo Territorial' n° 9, Valencia.
- FARINÓS, J. y Cortés, M.C. (eds.) (2010): *Revisando la Gestión Integrada de Zonas Costeras*, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local, Departamento de Geografía, Univ. de Valencia y Ministerio de Ciencia e Innovación, Valencia, CD.
- FARINÓS, J. y Sánchez, J.V. (2009): Cambios recientes en los instrumentos de política territorial en la Comunidad Valenciana. Límites al renovado papel del paisaje, de la evaluación y de la participación en la Ordenación del Territorio, *Cuadernos de Geografía* 87, pp. 45-63.
- GARCÍA SANABRIA, J.; García Onetti, J. y Barragán, J.M. (2011): *Las Comunidades Autónomas y la Gestión Integrada de las Áreas Litorales de España. Materiales para un debate sobre la gobernanza*, Jiménez Mena, S.L., Cádiz.
- GESAMP (IMO/FAO/IAEA/UN/UNEP Joint Group of Experts on the Scientific Aspects of Marine Environmental Protection) (1996): The Contributions of Science to Integrated Coastal Management, *GESAMP Reports and Studies*, N° 61, 66 pp.
- MEDINA, R. (2010): Información para una adecuada GIZC en España: estado de la cuestión, situación actual y propuesta. En FARINÓS, J. y Cortés, M.C. (eds.), 7 págs.
- MULERO, A. (1999): *Introducción al Medio Ambiente en España*, Ariel Geografía, Barcelona.
- OBIOL, E. y Pitarch, M.D. (2011): El litoral turístico valenciano. Intereses y controversias en un territorio tensionado por el residencialismo, *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 66, pp. 177-200.
- OLSEN, S.; Lowry, K. and Tobey, J. (1999): The common methodology for learning. A Manual for Assessing Progress in Coastal Management, *Coastal Management Report n° 2211*, The University of Rhode Island, Coastal Resources Center Graduate School of Oceanography, Narragansett RI 02882 USA.
(Traducción y edición al español por Emilio Ochoa en agosto de 1999: *Hacia una metodología común de aprendizaje. Una guía para evaluar el progreso en el manejo costero*. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo -ECOCOSTAS. Guayaquil, Ecuador).
- PAP/RAC (2007): *Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo*. 22 págs. Disponible en: <http://www.pap-thecoastcentre.org/razno/Protocolo%20Madrid%20ESP.pdf>
- PAREJO NAVAJAS, T. (2011): Justificación del tratamiento integral de la costa y el mar próximo a través de la Política Marítima Integrada. En FARINÓS, J. (ed. y coord.), pp. 13-31.

- PÉREZ, L. (2009): La labor desarrollada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la costa valenciana y su coordinación con el resto de administraciones, Seminario internacional *Revisitando la Gestión Integrada de Zonas Costeras: Evolución del marco conceptual e institucional; análisis comparado de experiencias, modelos y estrategias; recomendaciones y propuestas de agenda futura, celebrado en Valencia, 5-8 de octubre*.
- PRC -Policy Research Corporation- (2011): *Non-technical report Exploring the potential of Maritime Spatial Planning in the Mediterranean Sea*. Framework contract FISH/2007/04. Specific contract No 6. February 2011. 23 pp. Disponible en: http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/documentation/studies/documents/non_technical_report_en.pdf
- ROMERO, J. (2009): *Geopolítica y gobierno del territorio en España*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia.
- ROMERO, J. y Farinós, J. (2011): Redescubriendo la gobernanza más allá del buen gobierno. Democracia como base, desarrollo territorial como resultado, *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 56, pp. 295-319.
- SÁNCHEZ, J.V. (2011): La Gestión Integral de las Zonas Costeras: Un balance para la Comunitat Valenciana 1956-2010. En FARINÓS, J. (ed. y coord.) op. cit, pp. 219-240.
- SERRANO, A. (2010): Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa. Crónica y autocrítica de un proyecto interrumpido. En FARINÓS, J. y Cortés, M.C. (Eds), op. cit., 5 pp.
- TORNER, J.M^a y GRACIA, M. (2010): La GIZC en la Comunitat Valenciana: Coordinación multinivel e intersectorial. Una interpretación desde el Servicio de Administración de Puertos y Costas de la Generalitat. En FARINÓS, J. y Cortés, M.C. (Eds), op. cit.
- TORRES ALFOSEA, F.J. (1997): *Ordenación del Litoral en la Costa Blanca*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante.
- UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY (USEPA) (1994): *Measuring Progress of Estuary Programs*, Office of Water, Doc 842-B-94-008, Washington, D.C.
- UNEP/MAP (2005): *Transboundary Diagnostic Analysis (TDA) for the Mediterranean Sea*, Athens, 228 pp. Prepared by Abousamra, F.; Baric, A. & Civili, F.S. Disponible en: http://www.medsp.org/download.asp?allegato=TDA_MED.pdf
- VERA J.F. (1987): *Turismo y Urbanización en el Litoral Alicantino*, Instituto de Investigaciones J. G. Albert/Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante, Alicante.
- VERA, F. y ESPEJO, C. (2006): El papel de los instrumentos de planificación en las dinámicas productivas y territoriales: las directrices y el Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia. En ROMERO, J. y Farinós, J. (Eds.) *Gobernanza territorial en España. Claroscuros de un proceso a partir del estudio de casos*, Universitat de Valencia, Valencia, pp. 61-79.

